



El silencio administrativo negativo, ¿cuándo y cómo recurrirlo?

El silencio administrativo se erige como uno de los temores de cualquier letrado, pues puede obstaculizar el devenir del procedimiento, además de generar serias dudas sobre la respuesta o ausencia de ella por parte de la Administración. Sin embargo, enfrentarse al mismo no es tarea complicada si sabemos cómo. Para arrojar luz sobre la materia, *Economist & Jurist* ha contactado con **Carmen Sánchez**, experta en Derecho Administrativo procedente del despacho [Ruiz Ballesteros](#).

Pensemos en una expropiación sin conformidad con el justiprecio, donde el letrado recurriría en reposición obteniendo el silencio como respuesta. Se nos plantearía la siguiente cuestión:

¿Cómo recurrir el silencio administrativo negativo con el que se “resuelve” la reposición?

Sobre la resolución de los recursos de reposición por parte de la Administración hay que tener en cuenta que la misma tiene un plazo máximo de 6 meses para resolver y que, transcurrido dicho plazo, se entenderá resuelto el recurso por silencio administrativo.

Carmen Sánchez, abogada especialista en Derecho Procesal y de Empresa en Ruiz Ballesteros (Foto: Ruiz Ballesteros)

En los supuestos de silencio administrativo, resultan de aplicación los plazos recogidos en el [art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la ...](#)